

ANEXO II

Memoria sobre el programa o actividades propuestas

1. Nombre de la entidad y número de socios o afiliados.
2. Denominación del programa.
3. Descripción y fines del programa.
 - 3.1 Justificación de la necesidad social detectada y cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita.
 - 3.2 Objetivo que se pretende con el programa.
 - 3.3 Actividades que incluye el programa.
 - 3.4 Número de beneficiarios directos.
4. Presupuesto total del programa o actividad, indicando el gasto por conceptos y el origen previsto de los ingresos (subvención pedida, otras subvenciones y financiación propia).
5. Subvenciones recibidas en años anteriores del Ministerio de Asuntos Sociales par estos programas.
6. Cuantía que se solicita.

BANCO DE ESPAÑA

3011

RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de febrero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	131,764	132,028
1 ECU	163,849	164,177
1 marco alemán	86,761	86,935
1 franco francés	25,031	25,081
1 libra esterlina	208,807	209,225
100 liras italianas	8,211	8,227
100 francos belgas y luxemburgueses	421,578	422,422
1 florín holandés	77,409	77,563
1 corona danesa	22,003	22,047
1 libra irlandesa	206,355	206,769
100 escudos portugueses	83,942	84,110
100 dracmas griegas	55,620	55,732
1 dólar canadiense	93,729	93,917
1 franco suizo	102,580	102,786
100 yenes japoneses	132,201	132,465
1 corona sueca	17,728	17,764
1 corona noruega	19,814	19,854
1 marco finlandés	27,999	28,055
1 chelín austríaco	12,330	12,354
1 dólar australiano	99,877	100,077
1 dólar neozelandés	84,526	84,696

Madrid, 2 de febrero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA
DE CATALUÑA

3012

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de envase metálico de tapa móvil, marca «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelo XXX-M, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud

presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de envase metálico, marca «Llamas, Sociedad Anónima», modelo XXX-M, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2946-ATT/076, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-400 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos 136-M, 137-M, 138-M, 139-M, 111-M, 112-M, 113-M, 114-M, 116-M, 117-M, 118-M, 119-M, 121-M, 122-M, 123-M, 124-M, 126-M, 127-M, 128-M, 129-M, 131-M, 132-M, 133-M, 134-M, 140-M, 141-M, 142-M y 143-M.

Características:

Bidón metálico tapa móvil.

Material: Hojalata electrolítica UNE 36.138-92.

Capacidad nominal: De 12 a 25 litros.

Altura: De 230 a 425 milímetros.

Diámetro fondo: 288 milímetros. Diámetro superior: 305 milímetros.

Espesor: De 0,33 a 0,45 milímetros.

Tara: De 790 a 1.650 gramos.

Cierre: Tapa móvil de orejas con junta de goma esponjosa agrafada al envase.

Código: 1A1/Y.

Productos autorizados a transportar:

Materias sólidas o con viscosidad superior a 200 milímetros cuadrados/segundos a 23°C, densidad relativa máxima 2,4 gramos/centímetro cúbico (ADR-RID) y 1,2 gramos/centímetro cúbico (IMDG), para II y 3,6 gramos/centímetro cúbico (ADR-RID), y 1,8 gramos/centímetro cúbico (IMDG) para III. Tensión de vapor a 50°C igual o inferior a 1,14 bars. Por carretera, ferrocarril y barco (ADR-TPC, RID y IMDG).

Materias indicadas a continuación:

Clase 3:

Las de los apartados 3.º, b), 4.º, b), 5.º, b) y c), 6.º, b), 33.º, c), y 34.º, c), del marginal 2301 del ADR.

Clase 4.1:

Las admitidas al trasporte en bidones metálicos en las páginas 4121 a 4185 del IMDG, y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17.º del marginal 2401 del ADR.

Clase 4.2:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4221 a 4269 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR. Se realizó una prueba de reventamiento a 3 kilogramos/centímetro cuadrado con resultado satisfactorio para el cumplimiento del marginal 2477 [materias del apartado 4.º, c)].

Clase 4.3:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4321 a 4373 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR. Excepto las materias del apartado 23.º, c).

Clase 5.1:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5121 a 5194 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR. Excepto las materias del apartado 1.º, c).

Clase 5.2:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5221 a 5240 (limitado a peróxidos orgánicos tipos D, E y F) del IMDG.

Clase 6.1:

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6051 a 6282 del IMDG, y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.